



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE AMBALEMA TOLIMA**

Ambalema, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 2017 - 00125  
Proceso: Ejecutivo de menor cuantía  
Demandante: Bancolombia S.A.  
Demandado: Miguel Antonio Zorro Ospina

Entra al Despacho a resolver escrito visto a folios 121 a 145 del cartulario, respecto a la liquidación del crédito y memorial de cesión de crédito allegado al plenario.

En atención a lo solicitado, revisado el expediente se avizora a folios 100 a 119 del proceso de la referencia, escrito de cesión de crédito radicado el 28 de noviembre de 2019, y resuelto mediante auto de 27 de enero de 2020, en ese entendido se le hace saber al profesional del derecho que debe atenerse a lo resuelto en el auto en mención.

Por otro lado vista la constancia secretarial que antecede, dentro del término para presentar objeciones a la liquidación del crédito, el demandado guardo silencio; por tanto considera el Despacho que deberá impartir aprobación a la liquidación como quiera que se encuentra ajustada a derecho.

En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE**

PRIMERO.- Estarse a lo resuelto en auto de 27 de enero de 2020, en atención a la cesión del crédito presentada.

SEGUNDO.- IMPARTIR la aprobación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, como quiera que no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho.

Notifíquese,

  
**FERNANDO MORALES LEAL**  
Juez